

Edicto No SG.-1092-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 251-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copias simples de Estado de Cuenta (fs.4-7); copia simple de Cotización fechada 05 de marzo de 2021 (fj.8); impresión de ubicación del salón (fj.9); copias simples de quince (15) vistas fotográficas en blanco y negro (fs.10-17); copias simples de comunicación vía mensajería instantánea, con dos (2) vistas fotográficas (fs.18-20); diez (10) impresiones de vistas fotográficas a color (fs.30-34).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante legal del agente económico, consistentes en: impresión de dos (2) vistas fotográficas a colores (fj.36); siete (7) fojas con impresiones de comunicaciones vía Instagram a colores, algunas con vistas fotográficas (fs.37-43).

NO ADMITE la prueba presentada por la representante legal del agente económico, consistente en: copia simple de nota fechada 3 de mayo de 2021 (fj.35).

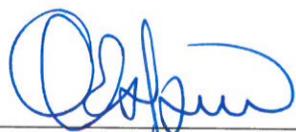
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No.251-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, viene (9) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las veinte de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

